|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/002/2020-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por Adolfo Camacho Esquivel, representante del Partido de la Revolución Democrática, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) el veintisiete de enero y registrado con el folio 0216; con fundamento en los artículos 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de una foja, mediante el cual el partido denunciado señala haber dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta Dirección el catorce de enero, por cuanto ve a la publicación de la resolución IEEQ/CG/R/007/20 y un extracto de la misma en la red social Facebook, así como que, en atención a dicho requerimiento, atenderá su cumplimiento en el segundo semestre de esta anualidad, el cual se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. Oficialía electoral.** En atención al proveído emitido el catorce de enero, por el que esta Dirección Ejecutiva le requirió de nueva cuenta al Partido de la Revolución Democrática el cumplimiento a lo mandatado en la resolución IEEQ/CG/R/007/20, el veintisiete de enero, se recibió el escrito de cuenta, mediante el cual señaló haber dado cumplimiento a la publicación de la resolución en comento y un extracto de la misma en la red social Facebook.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 77, fracciones I y XI, de la Ley Electoral; 45, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar lo siguiente:

Si el Partido de la Revolución Democrática, ha dado cumplimiento a lo mandatado en el considerando quinto de la resolución IEEQ/CG/R/007/20, en lo referente a la publicación de la resolución citada así como un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho en la red de comunicación social Facebook, de acuerdo con el contenido de la liga de internet que proporcionó en el escrito de cuenta que se remite en copia simple para mejor instrucción.

Publicación de la resolución IEEQ/CG/R/007/20 y un extracto de la misma en la siguiente red social:

Facebook

<https://www.facebook.com/QroPRD/photos/pcb.3410543515735751/3410542475735855/>

**Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56 fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/002/2020-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del dos de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 48, fracción II, 50 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)